



AYUNTAMIENTO DE ABEJUELA

CALLE MAYOR, 10 - 44422 - TERUEL
Tel. 961 636 059 - aytoabejuela@gmail.com

Expediente nº: 51/2022

Procedimiento: CONCESION DE LA GESTION DEL MULTISERVICIO RURAL LA ONTINA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL MULTISERVICIO RURAL "LA ONTINA"

CLÁUSULA I.- OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN

1.- Es objeto del presente pliego establecer las **condiciones jurídicas, económicas y técnicas que regulen la adjudicación del contrato administrativo para concesión del servicio de un local propiedad municipal sito en C/ Mayor, nº 8 de Abejuela**, con destino a la gestión y explotación directa de:

- MULTISERVICIO RURAL "LA ONTINA" que incluye:
 - BAR RESTAURANTE
 - HOTEL RURAL (4 habitaciones)
 - SERVICIO DE TIENDA DE ALIMENTACIÓN (de todo tipo de bienes de primera necesidad)

NOTA IMPORTANTE: El que resulte gestor del multiservicio podrá hacer uso mientras dure su gestión de una vivienda localizada dentro del edificio del Multiservicio.

2. A tal efecto, el Ayuntamiento aporta al adjudicatario junto con el local una serie de bienes muebles que constarán en el inventario que se adjunte al contrato que se suscriba y estarán afectos al desarrollo de la actividad, para poder así satisfacer las necesidades de los vecinos del municipio.

3.- La cesión de los bienes tiene por objeto **gestionar y explotar de forma directa el edificio** que comprende las siguientes instalaciones: tienda para venta de alimentos y productos de primera necesidad, bar-restaurante y hotel rural, sin perjuicio de realizar otras prestaciones que puedan englobarse dentro del concepto "Multiservicios rural", marca propiedad de Cámara de Comercio e Industria de Teruel, de la que necesitará autorización para el uso y aplicación de la misma.

4.- El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de concesión de servicios**, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA II.- TIPO DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.

1.- La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.





AYUNTAMIENTO DE ABEJUELA

CALLE MAYOR, 10 - 44422 - TERUEL
Tel. 961 636 059 - aytoabejuela@gmail.com

2.- La adjudicación del contrato se realizará utilizando una **pluralidad de criterios** de adjudicación, todos ellos automáticos, en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la **cláusula duodécima**.

3.- El **presupuesto base de la liquidación**, importe mínimo a abonar por el adjudicatario del contrato al Ayuntamiento será de **doce euros anuales (12,00 €)**, excluido el IVA. Los licitadores deberán mejorar dicho importe **al alza**.

NOTA IMPORTANTE: En el gasto eléctrico el ayuntamiento asume una franquicia de 150 € / mes y el gestor debe hacerse cargo del exceso de gasto a partir de ese importe.

El cuadro de gastos de electricidad en los últimos tiempos (excluyendo el año 2020 por su singularidad) es el siguiente:

ene-18	319,67 €	ene-19	316,45 €
feb-mar-18	479,77 €	feb-mar-19	612,90 €
abr-may-18	666,07 €	abr-may-19	652,65 €
jun-jul-18	685,08 €	jun-jul-19	722,20 €
ago-sep-18	917,12 €	ago-sep-oct-19	813,35 €
oct-nov-18	676,31 €	nov-dic-19	756,67 €
dic-18	316,45 €		

TOTAL 2018	4.060,47 €	TOTAL 2019	3.874,22 €
-------------------	-------------------	-------------------	-------------------

ene-feb-21	551,80 €	ene-feb-22	543,00 €
mar-21	498,65 €	mar-abr-may-22	652,02 €
abr-may-19	625,35 €	jun-22	654,14 €
jun-21	189,16 €		
jul-ago-21	1.161,15 €		
sep-oct-21	736,08 €		
nov-dic-21	613,88 €		

TOTAL 2021	4.376,07 €	TOTAL (P) 2022	1.849 €
-------------------	-------------------	-----------------------	----------------

Son precios de facturas bimensuales en su mayoría, a los que habría que restar la **franquicia mensual** para calcular el coste final para el adjudicatario.

4.- El precio será abonado por el adjudicatario al Ayuntamiento de Abejuela, por **mensualidades anticipadas**, esto es, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se le indique. Por excepción el primer mes que se comience con la gestión, se abonara el importe al siguiente mes. Para el caso de que el mes de finalización del contrato no sea completo, se abonara el importe proporcional que corresponda al importe mensual.





AYUNTAMIENTO DE ABEJUELA

CALLE MAYOR, 10 - 44422 - TERUEL
Tel. 961 636 059 - aytoabejuela@gmail.com

5.- El precio de adjudicación **se revisará conforme a la variación del índice de precios al consumo** con efectos del 1 de Enero de cada año y con referencia a los índices del 31 de Diciembre del año anterior.

6. El concesionario tendrá derecho a percibir de los usuarios del servicio los precios correspondientes a la venta de los productos y alimentos de primera necesidad expendidos en la tienda, así como los derivados del servicio del bar-restaurante, y de las pernoctaciones del hotel rural y de los demás servicios que se ofrezcan en el conjunto del Multiservicio. Precios que serán consensuados por el Ayuntamiento y aprobados por este.

7.- El **valor estimado** del contrato asciende a la cuantía de **36.000 euros** (IVA excluido). Este valor representa el volumen de negocio estimado, incluidas las posibles prórrogas, y que se calcula siempre a la baja.

CLÁUSULA III.- VIGENCIA DEL CONTRATO

1.- El contrato tendrá una **duración de 1 año** a contar desde la fecha de firma del contrato administrativo, siendo **prorrogable de año en año hasta el máximo de cinco años**, si no es denunciado previamente por ninguna de las partes. El adjudicatario deberá comunicar al ayuntamiento con una antelación mínima de 3 meses, su intención de no prorrogar el contrato. De lo contrario, deberá indemnizar al Ayuntamiento los posibles perjuicios que le fueren irrogados. Por su parte, el Ayuntamiento, a través de su Alcalde-Presidente, deberá comunicar al adjudicatario con una antelación mínima de 1 mes, su intención de no prorrogar el contrato.

2.- Se establece un **período de prueba de 3 meses**. En el supuesto de que, durante dicho plazo, el Ayuntamiento de Abejuela, no estuviese conforme con la gestión y explotación del adjudicatario, el contrato quedará resuelto automáticamente, sin derecho a indemnización alguna por parte del adjudicatario.

3.- El inicio efectivo del contrato será el día que se establezca por el órgano de contratación del Ayuntamiento de Abejuela (Teruel).

CLÁUSULA IV.- CONSULTA DEL EXPEDIENTE, PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y PERFIL DEL CONTRATANTE

1.- El presente pliego de cláusulas, junto con la totalidad de los documentos que integran el expediente, estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, en la Plataforma de Contratación del Estado y en la sede electrónica del ayuntamiento de Abejuela (<https://abejuela.sedelectronica.es>).

2.- Podrá ser consultado hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

3. De acuerdo con el artículo 102c) de la Ley 3/2011, de 24 de febrero en materia de Medidas de Contratos del Sector Público de Aragón, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, se publicará esta licitación en el perfil del contratante.





AYUNTAMIENTO DE ABEJUELA

CALLE MAYOR, 10 - 44422 - TERUEL
Tel. 961 636 059 - aytoabejuela@gmail.com

CLÁUSULA V.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a). De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del **Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente**.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Quando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, **podrá ser sustituido por una declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente, en caso de declare experiencia en Multiservicios u otros establecimientos de titularidad pública:

a) **Certificado de estar al corriente de pago de los ayuntamientos donde tuviesen concesiones de servicio similares a las que en estos pliegos se contemplan o de aquel municipio donde estén empadronados.**





AYUNTAMIENTO DE ABEJUELA

CALLE MAYOR, 10 - 44422 - TERUEL
Tel. 961 636 059 - aytoabejuela@gmail.com

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, **por uno o varios de los medios siguientes:**

a) Una **relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años** que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán **mediante certificados expedidos o visados** por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) **Vida Laboral junto con contratos de trabajo** relacionados con los servicios a prestar en la gestión del Multiservicio o cualquier documento oficial relativo a la experiencia alegada.

CLÁUSULA VI.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS

1- CONDICIONES PREVIAS

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. PRESENTACIÓN MANUAL.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido al carácter especializado de la contratación puesto que para las personas jurídicas o físicas que puedan estar interesadas en esta licitación el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles ya que no suelen estar en contacto ni con la Plataforma de Contratación del Estado ni con, en general, sistemas electrónicos de transmisión.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Calle Mayor, 10, en horario de 10:00 a 13:00, los martes, miércoles o jueves, dentro del plazo de **20 DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.





AYUNTAMIENTO DE ABEJUELA

CALLE MAYOR, 10 - 44422 - TERUEL
Tel. 961 636 059 - aytoabejuela@gmail.com

Se pueden remitir las ofertas por **correo certificado** siempre y cuando **se envíe correo electrónico comunicando el envío junto con un justificante de dicho envío**. En el **asunto del correo deben indicar "SUBASTA MULTISERVICIO"** y debe remitirse al correo del ayuntamiento ayto.abejuela@gmail.com . De no remitirse dicho aviso las ofertas que no se hayan recibido el día en la que se constituya la mesa de contratación se considerarán fuera de plazo.

Se puede ir a visitar las instalaciones del Multiservicios. Se recomienda llamar al ayuntamiento (961636059, de martes a jueves) para concertar fecha y hora.

3.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

4.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **UN SOBRE CERRADO, firmados por el licitador**, en los que se hará constar la **denominación del sobre** y la **leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la concesión de servicio de gestión del Multiservicio»**.

La **denominación del sobre es la siguiente:**

SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

b) PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II del presente pliego.





AYUNTAMIENTO DE ABEJUELA

CALLE MAYOR, 10 - 44422 - TERUEL
Tel. 961 636 059 - aytoabejuela@gmail.com

c) DOCUMENTOS RELATIVOS A LA OFERTA, DISTINTOS DEL PRECIO, QUE SE DEBAN CUANTIFICAR DE FORMA AUTOMÁTICA.

CRITERIO	OFERTA
Reducción de la franquicia de gasto eléctrico	Se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo III del presente pliego
Años de Experiencia en gestión de bares, restaurantes, locales de ocio, hoteles, hostales y similares, multiservicios rurales, tiendas de venta al por menor.	Tal y como figura en la cláusula V, punto 3.2 Solvencia técnica y profesional

CLÁUSULA VII.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- *Años de Gestión [De 0 hasta 50 puntos.]*
 - *5 años o más: 50 puntos*
 - *De 3 años hasta 5 años: 25 puntos*
 - *De 1 año hasta 3 años: 10 puntos*
 - *Sin Experiencia: 0 puntos*

- *Precio [De 0 hasta 25 puntos.]*
 - *La mejor propuesta económica: 25 puntos*
 - *Resto obtendrá los puntos descendientes en proporción a su propuesta respecto a la mejor.*

- *Reducción de la franquicia de gasto eléctrico [De 0 hasta 25 puntos.]*
 - *La mejor propuesta de mayor reducción: 25 puntos*
 - *Resto obtendrá los puntos descendientes en proporción a su propuesta respecto a la mejor.*

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 25 puntos.

CLÁUSULA VIII.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes





AYUNTAMIENTO DE ABEJUELA

CALLE MAYOR, 10 - 44422 - TERUEL
Tel. 961 636 059 - aytoabejuela@gmail.com

CLÁUSULA IX.- PREFERENCIA DE ADJUDICACION EN CASO DE EMPATE

1.- Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- 1º: El de mayor puntuación en "Años de Gestión".
- 2º: El de mayor puntuación en "Precio".
- 3º: El de mayor puntuación en "Reducción de la franquicia de gasto eléctrico".

CLÁUSULA X.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA XI.- APERTURA DE PROPOSICIONES. SOBRES «A» Y «B»

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 09:00 horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura del *Sobre* «A», que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.





AYUNTAMIENTO DE ABEJUELA

CALLE MAYOR, 10 - 44422 - TERUEL
Tel. 961 636 059 - aytoabejuela@gmail.com

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, y si procede, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA XII.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA XIII.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 10% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido debido al gran valor de los bienes muebles e inmuebles cuyo uso de cede en el contrato de servicio objeto de este Pliego.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:





AYUNTAMIENTO DE ABEJUELA

CALLE MAYOR, 10 - 44422 - TERUEL
Tel. 961 636 059 - aytoabejuela@gmail.com

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido [un año/6 meses] desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA XIV.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de un mes a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.





AYUNTAMIENTO DE ABEJUELA

CALLE MAYOR, 10 - 44422 - TERUEL
Tel. 961 636 059 - aytoabejuela@gmail.com

CLÁUSULA XV.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA XVI.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral
Descripción	El adjudicatario se compromete a priorizar, en el caso de necesidad de contratar personal, a mujeres desempleadas de Abejuela u otros municipios vecinos.

CLÁUSULA XVII.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

CLÁUSULA XVIII.- DERECHOS Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO

1.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario tendrá **derecho** a:

- **Recibir** del Ayuntamiento el local objeto del contrato en perfecto estado para su uso.
- Ser mantenido en su **posesión** mientras dure la concesión.





AYUNTAMIENTO DE ABEJUELA

CALLE MAYOR, 10 - 44422 - TERUEL
Tel. 961 636 059 - aytoabejuela@gmail.com

- Entrega de los bienes que figuran en el **Inventario**.
- El adjudicatario tiene derecho al **abono** por parte de los usuarios de los servicios efectivamente prestados.
- Disfrutar de un mes de vacaciones, realizables en dos periodos de 15 días y nunca en los meses de Julio o Agosto.

2.- DEBERES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario, adquiere las siguientes **obligaciones**:

- **Pago** del canon establecido.
- **Iniciar la actividad** en la fecha indicada por el Ayuntamiento, la cual se establecerá en el contrato que se formalice al efecto.
- Ejercer por sí la actividad contratada **sin cederla o traspasarla** a terceros a no ser que conste autorización municipal.
- **Ejecutar a su costa las obras, reparaciones o instalaciones** que lleve a cabo, **previa autorización del Ayuntamiento**. Todas las mejoras realizadas quedarán en beneficio del local sin derecho a indemnización.
- **Conservar y mantener el local en el estado recibido** y ejecutar a su costa todas las **reparaciones** a que hubiera lugar con motivo de su uso para la actividad permitida y pactada, debiendo autorizar, en todo caso, el Ayuntamiento la ejecución de tales obras o reparaciones. Si no se realizan estas reparaciones se ejecutarán por el Ayuntamiento a costa del concesionario.
- **No enajenar los bienes** afectos a la concesión que hubieran de revertir al Ayuntamiento ni gravarlos.
- **Devolver los locales afectos a la concesión en las mismas condiciones** de uso en que se recibieron, salvo el menoscabo que se derive del uso normal y diligente.
- **Abonar los gastos correspondientes a servicios** que sean demandados, calefacción, agua, teléfono, wifi, impuestos, seguros y demás gastos, excepto el IBI. Para lo cual deberá facilitar al ayuntamiento antes de la firma del contrato una cuenta bancaria para domiciliar los pagos.
- Abonar lo que exceda de la franquicia de 300€ que se ha establecido sobre el importe de la factura de la luz que incluye el gasto de dos meses y que abonará el ayuntamiento. Lo que corresponde a 150€/mes de franquicia y en función de lo cual se calculará si cambia la regularidad de facturación. **Estas cantidades pueden variar en función de la oferta ganadora.**
- **Consentir las visitas de inspección** que sean ordenadas por el Ayuntamiento.
- El **adjudicatario será responsable de los daños causados a las instalaciones y a terceros** como consecuencia de su actividad, para lo que suscribirán los seguros a los que se hace referencia posteriormente.
- El **concesionario no podrá prohibir la entrada al Multiservicio de ninguna persona**, salvo cuando el comportamiento de esta persona haya causado molestias a los otros usuarios.
- El **concesionario deberá velar por el mantenimiento del Orden Público en el interior** del Multiservicio.
- **Limpieza diaria de todas las dependencias** puestas a su disposición. Esta obligación incluye la limpieza de los suelos, sanitarios, lavabos y demás actuaciones necesarias para que queden en **condiciones higiénico-sanitarias adecuadas** al finalizar cada jornada





AYUNTAMIENTO DE ABEJUELA

CALLE MAYOR, 10 - 44422 - TERUEL
Tel. 961 636 059 - aytoabejuela@gmail.com

- **Aportar los medios materiales idóneos que falten** para la prestación del servicio (utillaje, menaje, electrodomésticos, mobiliario y demás elementos precisos que no hayan sido puestos por el Ayuntamiento).
- **Responder a terceros en los daños** que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido.
- **Cumplir con los requisitos que señala el manual de gestión de los multiservicios rurales de la Cámara de Comercio de Teruel.**
- **Contratar un seguro sobre el continente y el contenido del multiservicio y otro seguro de responsabilidad civil.**
- **El horario mínimo de apertura es de 9:00 a 16:00. El adjudicatario puede solicitar reducirlo** y será el ayuntamiento quien en función de lo que se alegue decida esta reducción horaria. El **concesionario deberá respetar** los horarios de cierre establecidos en la legislación vigente
- **Puede coger un día libre a la semana (tradicionalmente el lunes).**
- Todas las demás obligaciones que dimanen de este Pliego, así como las que se puedan imponer por el órgano de contratación para la buena marcha de la prestación de la actividad.
- **Gestión del depósito de bombonas de butano y venta a los residentes del municipio.** Será responsable de que siempre exista suministro. La infracción de este punto dará lugar a sanción grave.
- **NOTA:** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del expediente administrativo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3- Régimen Contable.

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante.

Asimismo, en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.

4- Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al **cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social**. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las **personas con discapacidad** y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la **igualdad efectiva de mujeres y hombres**, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre **Prevención de Riesgos Laborales**, y del Reglamento de los **Servicios de Prevención**, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en





AYUNTAMIENTO DE ABEJUELA

CALLE MAYOR, 10 - 44422 - TERUEL
Tel. 961 636 059 - aytoabejuela@gmail.com

todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

5.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

a. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

b. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

c. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

d. El retraso de dos meses en el pago del canon mensual o en los gastos de los servicios.

e. No cumplir con alguna de las condiciones especiales definidas en el apartado 8 de esta cláusula.

f. La comisión de una falta grave tras advertencias formales del ayuntamiento y su pertinente expediente en el que se dará audiencia al adjudicatario.

6.- Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

7.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

8.- Obligaciones especiales

- El concesionario **debe disponer del carnet de manipulador de alimentos.**
- El adjudicatario deberá firmar una **declaración jurada en la que se compromete a empadronarse en Abejuela** en menos de un mes tras la formalización del contrato, y previo a la entrega de las llaves de la vivienda que se le cede y que se encuentra vinculada al contrato de concesión de servicio.
- En esa misma **declaración jurada se compromete a abandonar dicha vivienda** en un plazo máximo de un mes desde la finalización, cesión, rescisión o cancelación del contrato.





AYUNTAMIENTO DE ABEJUELA

CALLE MAYOR, 10 - 44422 - TERUEL
Tel. 961 636 059 - aytoabejuela@gmail.com

- En la misma **declaración jurada** se compromete a **no tener mascotas** en la vivienda vinculada al contrato ni en ninguna de las dependencias del Multiservicio Rural o **de hacerse responsable de cualquier daño** que la mascota ocasione sobre los bienes del ayuntamiento integrados en el Multiservicio.

CLAUSULA XIX.- POTESTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Son **potestades y obligaciones** del Ayuntamiento las siguientes:

- **Modificar por razones de interés público las características de la concesión.**
- **Inspeccionar** tanto las instalaciones como el desarrollo de la prestación del servicio del Multiservicio Rural a los efectos de determinar si se ajusta a los Pliegos y a las condiciones ofertadas por el concesionario. En todo caso se realizará una inspección cada seis meses emitiéndose un informe de la misma.
- Realizar las **obras de mejora que estime oportunas y las de reparación que excedan del deber de conservación** que en todo caso corresponde al concesionario.
- **Acordar y ejecutar en vía administrativa el lanzamiento con pérdida de la fianza** si el concesionario no abandona las instalaciones en el plazo finado.
- **Interpretar el presente contrato** así como resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. 16.2.- Son obligaciones que asume el ayuntamiento las siguientes:
- **Hacer entrega al concesionario de las instalaciones** indicadas en este Pliego y mantenerlo en la posesión mientras dure la concesión.
- **Otorgar al concesionario la protección adecuada** para que pueda utilizar el servicio debidamente.
- **Realizar las obras de reparación** por daños que se deban a **supuestos de fuerza mayor**, sin que medie culpa o negligencia del concesionario.
- El Ayuntamiento tiene la **potestad de declarar desierto el procedimiento** por motivos interés público.

CLÁUSULA XX. CESION DEL CONTRATO

El contrato podrá ser **objeto de cesión con los límites y requisitos** del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el **órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.**
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.





AYUNTAMIENTO DE ABEJUELA

CALLE MAYOR, 10 - 44422 - TERUEL
Tel. 961 636 059 - aytoabejuela@gmail.com

CLAUSULA XXI. SUBCONTRACION

Se autoriza la **subcontratación parcial de las prestaciones accesorias** objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) **Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento** del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) **No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas** para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA XXII.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1.- Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.





AYUNTAMIENTO DE ABEJUELA

CALLE MAYOR, 10 - 44422 - TERUEL
Tel. 961 636 059 - aytoabejuela@gmail.com

2.- Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves**:

- a. El **incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP**
- b. La **omisión de actuaciones que sean obligatorias** de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La **negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión**
- d. El **incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.**
- e. El **cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.**
- f. La **utilización de los medios materiales adscritos al servicio fuera del recinto y del uso a que están destinados, o su enajenación**, salvo expresa autorización del Ayuntamiento.
- g. **Interrumpir la gestión del mismo o realizarlo de forma defectuosa** con riesgo probado para la salubridad e higiene pública.
- h. La **resistencia a la función inspectora del Ayuntamiento** u organismos competentes.
- i. La **cesión del servicio a un tercero sin autorización** expresa del Ayuntamiento
- j. La **realización defectuosa de los servicios, siempre que la irregularidad haya sido advertida formalmente al adjudicatario.**
- k. El **retraso sistemático en el horario de prestación** del servicio.
- l. El **trato incorrecto con los usuarios.**
- m. **No indemnizar a terceros por los daños ocasionados** con motivo del funcionamiento de los servicios.
- n. **La falta de suministro de butano a los residentes que lo soliciten.**

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

3.- Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

La imposición de sanciones requerirá la incoación del oportuno expediente en el que se dará audiencia al adjudicatario.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio

4.- Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

El importe diario de la multa será de 3.000 €.





AYUNTAMIENTO DE ABEJUELA

CALLE MAYOR, 10 - 44422 - TERUEL
Tel. 961 636 059 - aytoabejuela@gmail.com

CLÁUSULA XXIII - RESOLUCION DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se registrarán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

CLÁUSULA XXIV - REVERSIÓN

1.- Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

2.- Los bienes afectos a la concesión, que van a revertir a la Administración y no pueden ser objeto de embargo, son los siguientes:

Bien
Tienda de alimentos básicos
Bar-Restaurante
Hotel
Vivienda destinada al adjudicatario, y familia

3.- Un mes antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas

CLÁUSULA XXV - RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el **seguimiento material de la ejecución del contrato**, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- **Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones** del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el





AYUNTAMIENTO DE ABEJUELA

CALLE MAYOR, 10 - 44422 - TERUEL
Tel. 961 636 059 - aytoabejuela@gmail.com

cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— **Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar** cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— **Dar al contratista las instrucciones oportunas** para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— **Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.**

— **Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios** que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLAUSULA XXVI - UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será quien ocupe el cargo de **primer Teniente de Alcalde** en el ayuntamiento de Abejuela.

CLAUSULA XXVII - EXISTENCIA DE CREDITO

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2022	9200 - 22100	2.000 €
2022	1531 - 21000	14.000 €

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

En su caso, para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA XXVIII - REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos





AYUNTAMIENTO DE ABEJUELA

CALLE MAYOR, 10 - 44422 - TERUEL
Tel. 961 636 059 - aytoabejuela@gmail.com

del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Para resolver las cuestiones judiciales que surjan, serán competentes los Tribunales que tengan jurisdicción sobre la Provincia de Teruel.

Documento firmado electrónicamente en Abejuela en la fecha indicada al margen

Alcalde Delegado
Manuel Aliaga Orero





AYUNTAMIENTO DE ABEJUELA

CALLE MAYOR, 10 - 44422 - TERUEL
Tel. 961 636 059 - aytoabejuela@gmail.com

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se **dispone a participar** en la contratación de la Concesión de servicios de la gestión del multiservicio rural "La Ontina" de Abejuela.

SEGUNDO. Que **cumple con todos los requisitos** previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los **requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en especial los requeridos en la cláusula V.3.1.a.**
- Que **acepta sin condiciones todo lo contemplado en la cláusula XVIII.**
- Que **no está incurso en una prohibición para contratar** de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que **se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- Que la **dirección de correo electrónico** en que **efectuar notificaciones** es _____.

CUARTO. Que se **compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración**, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.





AYUNTAMIENTO DE ABEJUELA

CALLE MAYOR, 10 - 44422 - TERUEL
Tel. 961 636 059 - aytoabejuela@gmail.com

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».





AYUNTAMIENTO DE ABEJUELA

CALLE MAYOR, 10 - 44422 - TERUEL
Tel. 961 636 059 - aytoabejuela@gmail.com

ANEXO II

MODELO PROPUESTA ECONÓMICA Y CUANTIFICABLE

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de la gestión del multiservicio rural “La Ontina” de Abejuela por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Adjunto, la documentación acreditativa de la experiencia acumulada:

_____ (Establecimiento) de _____ (ciudad)
Desde _____ (fecha) a _____ (fecha)

_____ (Establecimiento) de _____ (ciudad)
Desde _____ (fecha) a _____ (fecha)

[Repetir hasta completar la experiencia que quieran hacer constar para su valoración]

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

ANEXO III

MODELO PROPUESTA REDUCCION DE LA FRANQUICIA

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de la gestión del multiservicio rural “La Ontina” de Abejuela por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a ACEPTAR UNA REDUCCIÓN DE _____ € EN LA FRANQUICIA POR GASTOS DE ELECTRICIDAD MENSUAL DE 150 € (Líquido).





AYUNTAMIENTO DE ABEJUELA

CALLE MAYOR, 10 - 44422 - TERUEL
Tel. 961 636 059 - aytoabejuela@gmail.com

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

